



Fallo de aceptación a registro



C-2022-246394

Solicitud 1342091
Hoja 1 de 26

1342091:
JUAN ALBERTO SALAZAR
RODRÍGUEZ-AMADOR FABIÁN
SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
TIRO DE GRACIA

Santiago, 14 de Diciembre de 2022

VISTOS:

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD.

TIPO / NRO. SOLICITUD : Marca de P&S / **1342091**.

FECHA DE SOLICITUD : 21/11/2019.

MARCA (Mixta) : **TIRO DE GRACIA**



CLASE : **41**.

COBERTURA : Servicios de entretenimiento prestados por un conjunto musical, de la clase 41.

SOLICITANTE : JUAN ALBERTO SALAZAR
RODRÍGUEZ.

ABOGADO PATROCINANTE : HANS CHRISTOPH VON MARTTENS
SOTO.

2. ANTECEDENTES DE LA(S) OPOSICIÓN(ES).

OPONENTE : AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ
GONZÁLEZ.

ABOGADO PATROCINANTE : NICOLÁS PAIS OLIVEROS.

CAUSALES INVOCADAS : El actor fundamenta su demanda, interpuesta el 5 de marzo de 2020, en que, a su juicio, la marca pedida infringe lo previsto en los artículos **19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N° 19.039** al ser igual gráfica y fonéticamente a la marca de su propiedad **TIRO DE GRACIA**, denominativa, registro N° 1308837, que distingue producción de espectáculos; producción musical; representación de espectáculos en vivo; servicios de artistas del espectáculo; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de composición musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento; Edición de grabaciones de sonidos e imágenes; Espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de espectáculos culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Presentación de espectáculos musicales; Producción de grabaciones sonoras; Producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen; Servicios de composición

Si desea verificar la integridad y autenticidad del presente documento electrónico, puede hacerlo en los Expedientes Electrónicos publicados en www.inapi.cl, o presencialmente en módulos de autoconsulta en las oficinas de INAPI, en Alameda 194, Santiago.

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

musical; Servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; Servicios de entretenimiento prestados por dúos musicales, cantantes y artistas del espectáculo para televisión; Servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales; Servicios de estudios de grabación; Servicios de grabación de audio y video, clase 41, lo que sumado a la coincidencia y relación de sus coberturas provocará, en caso de otorgar el registro pedido, que los usuarios incurran en errores o confusiones en cuanto a la procedencia o cualidad de los servicios que se busca distinguir.

Señala que integró el grupo musical TIRO DE GRACIA entre los años 1993 a 2011 y 2013 a 2019, grupo exponente del género urbano de relevancia nacional en la década de los 90' gracias a una serie de éxitos musicales que alcanzaron popularidad nacional.

Sostiene ser cofundador del grupo conjuntamente con el demandado, señor Juan Alberto Salazar Rodríguez, quien es conocido musicalmente como Juan Sativo, (siendo el oponente conocido musicalmente como Lenwa Dura), y que el año 1997 se unió para participar en el grupo el señor Juan Lagos, conocido musicalmente como "Zaturno", quien dejaría Tiro de Gracia el año 2000.

Agrega, que su rol en la banda era el de cantante y compositor de canciones como "Joven de la Pobra" y "Viaje sin Rumbo" y "Eso de ser papá" .y que participó en el grupo desde sus orígenes hasta comienzos del año 2019, con interrupción entre los años 2011 y 2013 por diversos inconvenientes con el otro cofundador Juan Alberto Salazar Rodríguez y el grupo de trabajo, agregando que a comienzos de ese año 2019, luego de una serie de desavenencias económicas y personales con el señor Juan Alberto Salazar Rodríguez y el señor Sebastián Ignacio Abrigo Miranda, decidió comunicarles su "indeclinable decisión de no hacer más música con estas personas".

Detalla que el 14 de enero de 2019, comunicó a los medios "La decisión del término de "Tiro de Gracia", " y le pidió, en ese mismo momento, al solicitante de autos y al Sr. Abrigo Miranda que dejaran de hacer uso del nombre "Tiro de Gracia" para promocionar eventos y conciertos musicales, ya que, según sus dichos, "*en los hechos el grupo dejó de existir*".

Sostiene que, a la fecha en que el grupo deja de existir, se percató que el nombre "Tiro de Gracia" no estaba registrado como grupo musical (categoría 41 de la clasificación de Niza) en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, razón por la cual mediante solicitud N° 1312243 mandató a su abogado Nicolás Fernando Pais Oliveros para que realizara la solicitud de la marca, la que fue presentada el día 16 de enero de 2019, y a la cual se opuso el señor Juan Alberto Salazar Rodríguez.

Finalmente, señala que tras un fallo de este Instituto de fecha 30 de agosto de 2019, que rechazó la oposición presentada por el Sr. Salazar Rodríguez, solicitante de autos, le fue otorgado el registro N° 1308837 el 24 de octubre de 2019, y que antes de ello, el 22 de enero de 2019 el solicitante de autos, el Sr Juan Alberto Salazar Rodríguez, presentó otra solicitud de registro respecto de la marca "Tiro de Gracia", solicitud N° 1312689, a la cual el mismo actor de autos se opuso por tener un derecho prioritario, solicitud que fue en definitiva rechazada por INAPI y por lo tanto, la presente solicitud es la segunda que requiere JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ, de iguales características de la primera solicitud en contra de la cual también se opone el actor; y por lo expuesto, sostiene que el conflicto ya fue resuelto mediante sentencia de INAPI.

3. DE LAS OBSERVACIONES DE FONDO.

Este Instituto notificó al solicitante, conjuntamente con la demanda de oposición, con fecha 5 de octubre de 2020, una observación de fondo de oficio fundada en que la marca pedida incurría en las causales de irregistrabilidad contempladas en los artículos 19 y 20 letra f) de la Ley N° 19.039, ya que se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia de los servicios, basada en que revisados los antecedentes y efectuadas búsquedas en el buscador de google es posible establecer que el signo pedido corresponde al nombre del grupo musical de hip hop chileno formado a principios de los años 90 por Juan Sativo, Lenwa Dura, Explícito y DJ Borna, junto a DJ Raff de La Pozze Latina. Por tanto, dicho grupo está compuesto por varios

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

integrantes, por lo que de concederse el signo pedido a un tercero distinto de sus integrantes o a uno sólo de ellos, inducirá a toda clase de errores y engaños respecto del verdadero origen o procedencia empresarial de los servicios pedidos.

4. DE LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO.

El 10 de noviembre de 2020, el demandado contestó la observación de fondo y la demanda de autos, solicitando su reconsideración y rechazo, respectivamente.

En cuanto a la observación de fondo, plantea que no concurre la causal de irregistrabilidad expuesta, contenida en la letra f) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, y que su signo reúne los requisitos de novedad y distintividad.

Señala ser conocido musicalmente como Juan Sativo, ser el fundador del grupo musical “Tiro de Gracia”, el cual ha integrado en forma ininterrumpida desde el año 1991 a la fecha y que en dicho período se le reconoce como la voz, autor principal y líder de este grupo musical; según constaría de una publicación en el diario “The Clinic” (que transcribe fragmentada: “El detenido Salazar, es en el mundo del Hip hop “Juan Sativo”, líder de Tiro de Gracia, grupo que remecerá la escena musical chilena a fines de los ‘90...”).

Inserta en su escrito de contestación fotografías e imágenes suyas para ilustrar su apariencia a lo largo de los años y facilitar al Tribunal la apreciación de la prueba que rendirá para acreditar su rol en el grupo musical. Se trata de imágenes incluidas en la discografía, fonogramas, y obras audiovisuales del grupo musical “Tiro de Gracia”, donde aparece él como el personaje principal o frontman. |

En relación al grupo musical Tiro de Gracia, señala que alcanzó fama y reconocimiento y, menciona algunas de las creaciones de la agrupación: Los casetes titulados “Homosapiens” y “Arma Calibrada”, grabados en 1992 y 1993, respectivamente, y la producción que señala marcó un hito, cual es, el disco “Ser Humano!!” (1997, discográfica EMI), que vendió 80.000 copias, y les permitió ser el primer grupo chileno de Hip Hop en firmar con una disquera multinacional (EMI). A mayor abundamiento, agrega que dicha producción apareció en el número 121 de la revista Rolling Stones, dentro del listado de los 50 mejores discos chilenos, ocupando el puesto número 6, masificando de esta manera en nuestro país el género musical hip hop y además obteniendo reconocimiento en Latinoamérica, e incluso en Europa, realizando giras en España el año 1998.

Consigna que en la plataforma de streaming musical más importante del mercado como es “Spotify” en 10 de las canciones del grupo y que corresponden a los discos “Ser humano!!” y “Retorno de misericordia”, él figura entre los compositores y es el único que se repite en todo el historial musical del grupo, a saber: “Decisión” del año 1999 (con la canción Malasya); “Retorno de misericordia” del 2001 (con la canción El Hip & el Hop Show); “Patrón del vicio” del 2003; “Impacto certero” del año 2004 (con la canción Mala Leche) y sencillo radial del 2006, mencionando como co-compositor de canciones “Malasya”; “El Hip & el Hop Show” y “Mala Leche” al señor Amador Sánchez.

Agrega, que desde el año 2006 a la fecha, en forma ininterrumpida ha continuado formando parte y liderando el grupo de “Tiro de Gracia”, y ha participado en una serie de giras y presentaciones en vivo de “Tiro de Gracia”, que según información obtenida desde sitio web de Facebook cuenta con más de 174.000 seguidores, mencionando a continuación los siguientes ejemplos de presentaciones en vivo, e insertando imágenes informativas que incluyen el año y/o fecha en que ocurrió el evento: (i) Año 2008: Expo Empleo; (ii) Año 2009: Live Club Rocc Ex Fábrica Asunción 426 esq. Patronato Recoleta Santiago; (iii) Año 2010, 19 de enero, Concierto por Haiti, Centro Cultural Amanda; (iv) Año 2011, 24 de julio: Public Enemy en afiche se promociona que actúan Tiro de Gracia, Panteras Negras, De Kiltros y Legua York; (v) Año 2012: ON THE ROAD, Tiro de Gracia + DJ Mariela, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante y se informa que actuará en 21 fechas desde 19 de enero a 19 de febrero, 21 en ciudades del norte de Chile, entre ellas, Arica, Iquique, Antofagasta; (vi) Año 2013, 13 de marzo: Festival de la Sonrisa, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante informando que actuará Tiro de

1342091:

**JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.****TIRO DE GRACIA**

Gracia junto a Isabel Fernández en la Plaza de Armas de Hulañe”; (vii) Año 2014, 27 de enero, TIRO DE GRACIA TOUR 20th Aniversario, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante junto a dos personas, una de ellas el demandante de autos y la otra el demandado, informando que actuará Tiro de Gracia entre el 31 de octubre y el 26 de diciembre, en 13 fechas y lugares distintos, entre ellos Concepción Club Magdalena, Kamasu Premiere, Costa Azul Quilicura, Lagerhouse Temuco, Teatro Caupolicán, entre otros...; (viii) Año 2015, 18 de abril, Fiesta De Bienvenida Tomasina, Club Hípico, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante junto al demandante de autos, informando que actuará Tiro de Gracia; (ix) Año 2016, 17 de diciembre, El Clan, Bombero Núñez 363, Bellavista, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante junto al demandante de autos, informando que actuará Tiro de Gracia; (x) Año 2017, 29 de abril, The Night, San Andrés, Valpro, Fiesta post show, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante junto al demandante de autos, informando que actuará Tiro de Gracia; (xi) Año 2018, 26 de mayo, Amanda, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante junto al demandante de autos, informando que actuará Tiro de Gracia; (xii) Año 2019, Fox Fan Fest La Otra Quinta, afiche en que no se aprecia ninguna fotografía y se informa que actuará Tiro de Gracia, Olguita Marina y Clan Rojo.

Junto con insistir en que es el único músico que cumple con ser fundador y miembro activo del grupo TIRO DE GRACIA, y único integrante que ha formado parte del grupo desde su fundación hasta la fecha de la contestación de la demanda (noviembre de 2020), nombra a otros miembros que han pasado por el grupo, entre otros:

- el propio solicitante: Juan Sativo (Juan Salazar), voz, letras.
- Lenwa Dura (Amador Sánchez), voz, letras
- Zaturno (Juan Lagos), voz, letras.
- DJ Mataskaupas (Gabriel Arriagada), tornamesas.
- Sebalanzar (Sebastián Abrigo), voz, guitarra.
- Dj Navarro (Cesar Navarro), tornamesas y coros.

Postula que también es el autor intelectual del nombre del grupo, e incluso de los trazos que característicamente acompañan al signo distintivo “Tiro de Gracia” y del logo que normalmente lo acompaña, el cual fue creado a mano alzada por él (don Juan Salazar) en los comienzos del grupo, y el que incluso ha sido registrado como “dibujo o afiche” en el Departamento de Derechos Intelectuales, bajo el número de inscripción 2020-A-3770.

Sostiene que su autoría en la creación del signo distintivo “Tiro de Gracia” es una cuestión bien conocida por el oponente en estos autos, el Sr. Sánchez González, cuestión que incluso ha reconocido públicamente, en una entrevista el año 2001, en el programa “Calor Humano”, conducido por el músico y animador “Luis Jara”, emitido por Chilevisión, en que el Sr. Sánchez al ser consultado por la génesis del signo “Tiro de Gracia”, responde que este fue “inventado” por don Juan Salazar. Afirma asimismo que el semanario The Clinic, en la publicación de fecha 30 de julio de 2011, “Auge y caída de los mejores hiphoperos de Chile: Tiro sin Gracia”, cuando aborda la historia del grupo, deja en evidencia que el demandado, Amador Sánchez, conocido en el ambiente musical como “Lenwa Dura”, se incorporó a “Tiro de Gracia”, con posterioridad a la creación del grupo.

Incluye además, fotografías de ejemplos de artesanía con la marca y logo asociado a Tiro de Gracia, realizados por su persona en distintos soportes, tales como collares de madera, trabajo de talabartería y parches que usualmente adosan los seguidores del grupo en prendas de ropas, bolsos y mochilas. A continuación se extractan algunas de ellas.

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

Menciona que consciente de la importancia de sus intangibles y creación intelectual, se ha preocupado por protegerla y que en ese afán ha presentado a registro la marca TIRO DE GRACIA en las clases 16 (solicitud N° 919281, concedida y tenida por abandonada por falta de pago; clase 25 (solicitud N° 919282 hoy registro N° 920007) y clase 41 (solicitudes N° 919283, concedida, tenida por abandonada por falta de pago).

Concluye que, por lo expuesto, queda en evidencia que es el líder del grupo musical desde sus orígenes a la fecha y por lo mismo, en él se deben radicar en forma exclusiva los derechos relacionados con la marca “Tiro de Gracia” y que cualquier otra decisión en contrario, va a generar toda suerte de confusiones en el público consumidor de los servicios de clase 41 solicitados por aquel y que por lo demás, la observación de fondo de autos se contradice con lo que INAPI resolvió en las solicitudes N°919281, N°919282 y N°919283, todas con resolución de aceptación a registro, y que en virtud del análisis desarrollado, no se verifica el requisito esencial para que se configure la causal citada por el INAPI, que es que el signo solicitado se preste a inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios que busca distinguir, pues, reitera, la marca es solicitada por quien ha liderado la banda Tiro de Gracia, y por quién ha sido identificado por el público como tal, y que ha articulado y dado continuidad a la banda durante el tiempo.

En cuanto a la oposición, argumenta que aquella no se fundamenta en ninguna de las causales de irregistrabilidad contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 19.039, aludiendo a un supuesto artículo 21 de la Ley N° 19.039 con un texto completamente incorrecto y que su planteamiento de hecho se funda en ser titular de la marca “Tiro de Gracia”, registro N° 1308837, el cual es objeto de un juicio de nulidad por haberse otorgado con infracción a los artículos 19 y 20 letras f), h) y k) de la Ley N° 19039, seguido en contra del opositor de autos en causa de nulidad rol 50-2020.

Junto a lo anterior, invocando el principio de economía procesal, da por reproducidos los argumentos esgrimidos en la contestación de la observación de fondo de autos, y en la demanda de nulidad del registro de marca N°1308837, que interpuso en contra de don Amador Sánchez, que en síntesis se traducen en la circunstancia de ser el líder del grupo musical “Tiro de Gracia”, creador de este signo distintivo y titular del registro N° 920007 “TIRO DE GRACIA” clase 25, y en consecuencia, quien debería ser el legítimo titular de la marca “TIRO DE GRACIA” con la cobertura solicitada en autos, pues su marca reúne todos los requisitos legales para erigirse en marca comercial.

Por último, en la demanda de nulidad cuyos argumentos da por reproducidos, además de lo antes señalado, con respecto al señor Amador Fabian Sánchez González, sostiene que aquel, si bien

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

integró el grupo “Tiro de Gracia”, lo hizo de forma intermitente entre los años 1997 y 2007, reintegrándose en agosto del año 2013, para finalmente volver a renunciar el 15 de enero de 2019, y que su salida el año 2007 fue voluntaria, como constaría de sus propias palabras, en la nota publicada en el diario La Tercera con fecha 19 de enero de 2013 “Los disparos amargos de un ex tiro de gracia”: “*Tiro de Gracia hoy sigue en funciones. El único integrante de esa alineación de 1997 es Juan Sativo, con quien "Lenwa Dura" no cruza palabra desde 2007*”.

5. DE LA PRUEBA RENDIDA.

No se recibió a prueba esta causa.

5.1.- Sin perjuicio de lo anterior, el oponente de autos, sr. Sanchez Gonzalez, acompañó en un otrosí de su demanda y con citación de la contraria, lo siguiente:

5.1.1.- Copia de fallo de rechazo de fecha 3 de diciembre de 2019 recaído en la solicitud N° 1312689, marca mixta TIRO DE GRACIA, clase 41,



, solicitada por JUAN ALBERTO SALAZAR RODRIGUEZ (solicitante de estos autos) en el cual INAPI resuelve acoger la oposición formulada por el actor de estos autos, AMADOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ en virtud del registro previo N° 1308837 en clase 41, y rechazar la solicitud de registro. En estos autos si bien se mencionó la creación de la marca para distinguir servicios de la clase 41, ante la evidencia de que el Registro N°1308837 se encontraba vigente desde el 22 de octubre de 2019 y libre de toda impugnación, este Instituto aplicó las normas citadas y acogió la oposición del titular de la marca registrada bajo el N°1308837, que sólo fue impugnada de nulidad a través de la presentación de una demanda en junio de 2020.

5.1.2.- Copia de fallo de aceptación a registro de fecha 30 de agosto de 2019 respecto de la solicitud N° 1312243, marca denominativa TIRO DE GRACIA en clase 41, presentada por el actor de estos autos el Sr. AMADOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en el cual INAPI resuelve rechazar la oposición formulada por el demandado de estos autos, Juan Salazar, que basó su demanda en el registro previo N° 920007, clase 25, como también en las solicitudes N° 919283, abandonada por falta de pago en clase 41, y N° la solicitud N° 1312689, solicitada con posterioridad, y aceptar en definitiva la solicitud de registro.

5.1.3.- Copia de certificado de registro N° 1308837 que corresponde a la solicitud N° 1312243 “Tiro de Gracia, para la categoría 41”, otorgado por INAPI el 22 de octubre de 2019 a nombre del actor AMADOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

5.2.- El oponente de autos en el tercer otrosí de su escrito de demanda de fecha 05 de marzo de 2020, solicitó tener a la vista los expedientes correspondientes a las solicitudes N° 1312243 y N° 1312689, a lo que este tribunal accedió con fecha 05 de octubre de 2020.

5.3.- El solicitante y demandado en estos autos, sr. Juan Salazar, en el segundo otrosí de su escrito de contestación a la demanda y observación de fondo de fecha 10 de noviembre de 2020, pidió tener a la vista el expediente de nulidad N° 50-2020 (registro N° 1308837 originado en la solicitud N° 1312243), a lo que INAPI, accedió con fecha 23 de noviembre de 2020.

5.4.- Este tribunal da cuenta que ha tenido a la vista los autos relativos a las solicitudes N° 1312243 y N° 1312689, así como el expediente de nulidad N° 50-2020 contra el registro 1308837 originado en la solicitud N° 1312243, y por la pertinencia con el presente juicio se extracta la prueba presentada en los mismos, que se detalla a continuación.

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

6. PRUEBA RENDIDA EN EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD N° 1312689, MARCA MIXTA, TIRO DE GRACIA, CLASE 41, PEDIDA POR JUAN ALBERTO SALAZAR.

6.1 El oponente en esos autos -Sr. AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ- acompañó, entre otros documentos, copia simple de la sentencia de INAPI recaída en la solicitud N°1312243, marca TIRO DE GRACIA, denominativa, clase 41, de fecha 16 de enero de 2019, que rechazó la oposición del Sr. Salazar y acogió a registro la marca su nombre; habiéndose fundado la oposición del Sr. Salazar en los arts. 19 y 20 letras f) y h) de la Ley N° 19.039, y en su titularidad del registro N° 920.007, marca mixta, Tiro de Gracia en clase 25, de la solicitud previa N° 919.283 de la marca mixta Tiro de Gracia en clase 41, a esa fecha abandonada por falta de pago, y de la solicitud N°1312689 marca mixta Tiro de Gracia, clase 41, presentada con posterioridad a la solicitud impugnada. Cabe precisar que este fallo no fue apelado por la parte vencida, quedando ejecutoriado con fecha 2 de octubre de 2019. Este fallo se pronuncia sobre los argumentos hechos valer por las partes esto es, art. 19 y 20 letras f) y h) de Ley de Propiedad Industrial, y aplica correctamente las normas citadas, que señalan que no pueden registrarse como marcas *“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”* ni *“Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos”*.

6.2 El demandado -JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ- acompañó, entre otros documentos, copia autorizada ante Notario, que no fue objetada por el Sr. Sánchez González, de publicación del diario THE CLINIC del año 2007 que contiene entrevista que se le hace al grupo TIRO DE GRACIA con fecha jueves 8 de noviembre de 2007 en la cual consta que señor Amador Fabián Sánchez González conocido como "lenwa dura" reconoce públicamente que él fue invitado en esa época, en los siguientes términos: *“Sativo y Lenwa se conocieron en 1993 en el Centro Cultural de la Municipalidad de La Florida, uno de los ejes de la movida hiphopera de esos años. -Yo andaba con una polera de los Bestie Boys y él, como era fanático del grupo, me metió conversa- recuerda Lenwa. En aquel entonces Tiro de Gracia lo formaban Sativo y otro quinceañero que se hacía llamar Explicit Gigio. A ambos les gustó la lírica corrosiva y contestataria de Lenwa y lo invitaron al grupo.”*

7. PRUEBA RENDIDA EN EL EXPEDIENTE DE NULIDAD N° 50-2020 CONTRA EL REGISTRO N° 1308837 ORIGINADO EN LA SOLICITUD N° 1312243, INICIADO POR EL SR. JUAN SALAZAR, EN CONTRA DE DON AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

7.1 El ACTOR en la demanda de nulidad, es decir don Juan Salazar, acompañó en un otrosí de su escrito de demanda de fecha 24 de junio de 2020, lo siguiente:)

- i) Artículo “Lenwa Dura tras ganar juicio por Tiro de Gracia: "Juan Sativo se creyó dueño de la banda" de fecha 22 de enero de 2020, publicado en larata.cl
- ii) Artículo “Lenwa Dura y el quiebre de Tiro de Gracia: "Mi relación con Juan Sativo se fue a la puta mierda, él se pasó por el culo todo este trabajo", The Clinic, 15 de enero de 2019, del cual constan las siguientes palabras del Sr. Sánchez González: *“Gente..es oficial ...yo no.estare rapeando más con Juan Sativo y ese show de ese día en Coquimbo no estaré allí ojalá que por un mínimo de respeto no le sigan dando fama y dinero a alguien que cobra un millón y medio de pesos y que a mi me paga 250 mil si es que*

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

menos ...la situación no da para más...el hombre se puso envidioso porque yo empecé a hacer música y desgraciadamente el medio musical de Chile lo avalales agradezco los años de apoyo pero no volveré más a rapear con este personaje hasta que me dé el respeto que me merezco....una vez más agradecido por el apoyo y hasta siempre....ahora veré cómo voy a sobrevivir..... #lenwadura #chile #santiagodechile #algoquedecir #oldschool #hiphopchileno #hiphopculture #rap #rapchileno #2019 #tirodegracia #90shiphop #boombap”.

iii) Artículo “Exmiembros de Tiro de Gracia crean nuevo dúo y preparan gira de aniversario”, Culto, La Tercera, de fecha 25 de julio de 2019, del cual consta entrevista a Juan Lagos (Zaturno), que dejó la banda en 1999, e informa que en los últimos días volvió a juntarse con Lenwa Dura (Fabián Sánchez) para iniciar una gira que celebrará dos décadas de un álbum "cuya lírica armamos nosotros casi en un 95 por ciento" - asegura éste último-"y alcanzó el sonido al que queríamos llegar”. ” Agrega el artículo que “La alianza no sólo tendrá a ambos MC cantando juntos por primera vez en cinco años, luego de la breve reunión del trío original a fines de 2013 y de un encuentro reciente "donde arreglamos nuestras diferencias y sanamos heridas", cuenta Lagos. A su vez marca el nacimiento de un inédito dúo, como respuesta al quiebre de inicios de este año entre Sánchez y Juan Sativo, el otro fundador del grupo, quien sigue actuando bajo el nombre de Tiro de Gracia.” El artículo cita también a Fabián Sánchez quien expresa: “Llegamos a una etapa de la vida con Zaturno que nos vemos como grupo, y Juan, como adulto, tiene que sanarse y ver lo que quiere realmente: que el resto trabaje para él o trabajar como un integrante más del grupo", explica Sánchez, quien aclara que existe una pugna en curso por el uso del nombre del trío. "El nombre está en disputa, tengo abogados que están trabajando en eso, pero no queremos entrar en polémica, nos vamos a presentar como Lenwa Dura y Zaturno”.

iv) Artículo “Lenwa Dura confirma su salida de Tiro de Gracia “Ya no se puede seguir exprimiendo el limón”, Culto, La Tercera, de fecha 15 de enero de 201, el que se informa “Por medio de una serie de stories y una transmisión en vivo en Instagram de casi 22 minutos, el MC Lenwa Dura (Fabián Sánchez) anunció su salida de Tiro de Gracia.”. Consta de esta publicación que el Sr. Sánchez González publicó en su cuenta de Instagram, lo siguiente: “#TIRO DE GRACIA Se acabó mi relación grupal con Juan Sativo... Ojalá respeten mi decisión y ojalá que también no asistan a shows donde use el nombre de TIRO DE GRACIA... SE AGRADECE...”. Se lee también “Lenwa Dura, exTiro de Gracia: "Se acabó la historia del dúo creador de Ser Humano", y se citan las palabras del Sr. Sánchez: "A seguir la vida no más. Si me toca tocar en el metro, en una micro, igual la hago. Tengo que salvarme, ganar mis monedas", afirmó el intérprete de "Viaje sin rumbo”....

v) Artículo “Se acabó el viaje sin rumbo: Lenwa Dura ganó juicio y se quedó con los derechos de “Tiro de Gracia”, The Clinic, 21 de enero de 2020.

vi) Artículo “Auge y caída de los mejores hiphoperos de Chile: Tiro sin Gracia”, The Clinic, 30 de Julio 2011. Se lee, entre otros fragmentos que, por la pertinencia con la presente causa, se extractan:

- “Saltaron de la pobla al estrellato musical, sin estaciones intermedias. Su disco debut, “Ser Humano!” vendió 80 mil copias y fueron el primer grupo chileno de Hip hop en firmar con una disquera multinacional. En su momento de gloria se los consideró mejores que Control Machete. Juan Sativo, Lenwa Dura y Zaturno tuvieron todo lo que puede ofrecer la industria: fama, dinero, mujeres gratis y una caída estrepitosa”.

- “Desde que en 2019 el miembro original de la banda, Lenwa Dura, decidiera separar caminos y desvincularse de su trabajo musical y creativo con Juan Sativo, que las cosas no han estado tranquilas para los legendarios Tiro de Gracia”

- “Sativo y Lenwa se conocieron en 1993 en el Centro Cultural de la Municipalidad de La Florida, uno de los ejes de la movida hiphopera de esos años. -Yo andaba con una

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

polera de los Bestie Boys y él, como era fanático del grupo, me metió conversa recuerda Lenwa. En aquel entonces Tiro de Gracia lo formaban Sativo y otro quinceañero que se hacía llamar Explicit Gigio. A ambos les gustó la lírica corrosiva y contestataria de Lenwa y lo invitaron al grupo. Lenwa cantaba sobre su pobla, Libertad”

- “En esas grabaciones participaron Adonai (teclado) y Camilo Cintolesi (guitarra), que luego se integrarían a la banda. También cantó Zaturno, que llegó como artista invitado y se quedará mucho tiempo como el tercer Tiro de Gracia”.

vii) Artículo “Eran seres humanos: Tiro de Gracia anuncia su regreso con formación original para celebrar sus 20 años”, The Clinic, 17 de Septiembre de 2013. Se lee:

“El trío chileno de hip hop Tiro de Gracia anuncia una reconciliación entre sus integrantes y al menos un puñado de shows con los que celebrarán los 20 años desde que Juan Sativo y Lenwa Dura crearan el grupo en los blocks de La Florida. Así lo anuncia La Tercera, quien da cuenta de un show previo en el Sativo invitó a Lenwa Dura, después de casi diez años separados y enemistados por los derechos del grupo, a una presentación sorpresa en la Plaza de Maipú el 17 de agosto pasado. de esa forma, los tres integrantes clásicos del grupo (Juan Sativo, Lenwa Dura y Zaturno) estarán en el Teatro la Cúpula del Parque O’Higgins, el próximo 23 de octubre, y luego integrarán la parrilla del Festival Frontera el 9 de noviembre. La idea, según los integrantes, es celebrar junto al disco más recordado y aplaudido de la banda, Ser Humano! (1997), que remeció el escenario local y catapultó a la banda como el más influyente grupo de hip hop a nivel nacional”.

viii) Artículo “Juan Sativo responde a Lenwa Dura y se refiere a la separación de Tiro de Gracia”, Publimetro, 16 de enero de 2019.

ix) Artículo “Lenwa Dura le gana el juicio a Juan Sativo y se queda con los derechos de “Tiro de Gracia”, El Mostrador, 22 de enero de 2020.

Se lee:

“En 2013, Juan Sativo junto con Lenwa Dura y Zaturno, se reunieron para dar tributo al reconocido disco “Humano!”. Sin embargo, el último integrante decidió retirarse por diferencias creativas. Luego, en enero de 2019, Sánchez se separó de Salazar para crear música como solista, pero Lenwa Dura acusó a Juan Sativo de lucrar con la banda sin presentarse sin él y Zaturno. En los últimos meses Lenwa Dura y Zaturno han presentado en distintos shows en vivo su disco “Decisión” junto con lo mejor de Tiro de Gracia”

x) Artículo “Los disparos amargos de un ex Tiro de Gracia” La Tercera, 19 de enero de 2013, publicado en el diario La Tercera, disponible además en <https://www.latercera.com/noticia/los-disparos-amargos-de-un-ex-tiro-de-gracia>.

xi) Artículo “Zaturno: el regreso como solista de un Tiro de Gracia” La Tercera, 27 de agosto de 2014.

Se lee: “El rapero publica a fines de septiembre el álbum Universos, mientras el trío de hip hop extiende su vida y prepara documental”

“Hace un año, los tres MC de Tiro de Gracia sellaban con un café compartido su regreso al escenario, reeditando un trío disuelto hace más de una década: Juan Sativo, Zaturno y Lenwa Dura. La motivación tenía que ver, principalmente, con tender una mano a Fabián Sánchez, Lenwa Dura, quien venía saliendo de una etapa crítica en la diabetes que sufre. Eso, explica Zaturno”.

xii) Copia de Recurso de protección, presentado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, causa rol Protección-7261-2019, impetrado por el Sr. Sánchez González en contra del Sr. Salazar Rodríguez y del Sr. Sebastián Ignacio Abrigo Miranda. En cuanto a los hechos, el recurrente de protección (demandante de autos) indica: “Entre los años 1993 a 2011 y 2013 a 2019 integré la agrupación musical “Tiro de Gracia” y que los años que no estuvo en el grupo fue por diversos inconvenientes con mi compañero y cofundador Juan Alberto Salazar Rodríguez y el grupo de trabajo, y que para su retiro definitivo del 14 de enero de 2019 se lo comunica y solicite en ese mismo momento al

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

señor Juan Alberto Salazar Rodríguez y al señor Sebastián Ignacio Abrigo Miranda, que dejaran de hacer uso de su imagen para la comercialización de productos, de usar el nombre “Tiro de Gracia” para promocionar eventos y conciertos musicales, ya que en los hechos el grupo dejó de existir, lo que no fue cumplido por el Sr. Salazar Rodríguez. Tiro de Gracia fue cofundado por el señor Juan Alberto Salazar Rodríguez, conocido musicalmente como “Juan Sativo”, y por el actual recurrente de protección, conocido musicalmente como “Lenwa Dura”. El año 1997 se unió para participar en el grupo el señor Juan Lagos, conocido musicalmente como “Zaturno”, Juan Lagos dejaría Tiro de Gracia el año 2000”. Luego, en cuanto al derecho: señala: “Actualmente el nombre “Tiro de Gracia”, como marca de grupo musical no cuenta con un titular registrado ante el Instituto Nacional de Propiedad industrial. Anteriormente estuvo registrado entre los años 1997 y 2008 por el señor Camilo Cintolesi, ex productor del grupo, registro que caducó, quedando vacante para la categoría 41 de la clasificación de Niza, es decir, aquella categoría que hace referencia a la composición de grupos musicales, o presentación de espectáculos artísticos. En estos momentos, a través de mi abogado, he solicitado el registro de la marca (N° de solicitud 1312243 del 16 de enero de 2019), al igual que lo ha hecho el señor Juan Salazar, (en su solicitud de registro N° 1312689 del 21 de enero de 2019). Esta situación generará controversia marcaría por la titularidad del nombre, cuestión que no compete a V.S.I., pero que cabe tener presente Si reconocemos que existe propiedad sobre determinados bienes incorporeales, como una marca; luego, si admitimos que una marca notoria cuenta con protección para sus titulares, sin que se haga exigible el registro; y finalmente consideramos que los titulares de la marca notoria “Tiro de Gracia”, son sus ex integrantes y fundadores de forma conjunta; entonces debemos razonablemente considerar que el uso del nombre “Tiro de Gracia”, como agrupación musical, debe ser autorizado por ambos legítimos titulares, es decir, quien recurre de protección y el recurrido, señor Juan Alberto Salazar Rodríguez. El uso del nombre o marca, sin la autorización de ambos cofundadores importa una vulneración al derecho de propiedad de los mismos, debiendo ese acto considerarse arbitrario e ilegal.”

xiii) Copia de escrito de oposición presentado en solicitud N° 1349201.

7.2 El representante del actor (en la demanda de nulidad, es decir de don Juan Salazar) acompañó mediante escrito de fecha 05 de enero de 2022:

- i) Vídeo de grabación de entrevista del año 2001 programa "Calor Humano" conducido por el músico y animador "Luis Jara", emitido por Chilevisión.
- ii) Grabación de Live emitido originalmente por Instagram por el demandado con fecha 14 de enero de 2019, replicado posteriormente en el canal de YouTube OK LYRICS, disponible además on-line en <https://www.youtube.com/watch?v=X81i phulB0&feature=youtu.be2>

Dicha prueba fue exhibida en audiencia decretada por este tribunal y que tuvo lugar el 07 de febrero de 2022 levantándose acta al efecto cuyo contenido consta en autos y que en cuanto al programa Calor Humano, establece “*consistente en un video donde se muestra parte de un programa de televisión del canal nacional Chilevisión conducido por el animador Luis Jara donde conversan con los integrantes del grupo musical Tiro de Gracia (Lenwa Dura y Juan Pincel), ellos hacen una descripción de lo que trata su estilo de música “Hip Hop”, indicando que es un estilo de vida, hablan de lo que significa el nombre del grupo TIRO DE GRACIA, donde señala que fue inventado por su integrante Juan Pincel (demandante de autos), continúa la conversación y el animador señala que Tiro de Gracia es uno de los grupos más importante de Hip Hop en Chile, y que principalmente ellos tratan en su música de hacer crítica social”* y respecto de la Grabación Live; “se observa un vivo de una red social donde aparece el Sr. Lenwa Dura

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

(demandado de autos de nulidad), hablando sobre el Sr. Juan Sativo (demandante de autos de nulidad) (usando palabras soeces) donde acusa a este último que no le dio las condiciones para volver al grupo Tiro de Gracia y que solo está usando esta vuelta del Grupo Tiro de Gracia para ganar dinero, que existe una mala relación con el grupo, además señala que usó su cara para confecciones, calendarios, relojes pulseras y no recibió dinero por ello, se cita textual *“Se merece toda la mala onda del mundo, no ir más a sus conciertos” también señala que la marca TIRO DE GRACIA se encuentra a nombre del Sr. Juan Sativo... ” “ . Indica que la separación del Grupo TIRO DE GRACIA fue por él, ya que el Sr. Lenwa Dura comenzó a hacer su propia música y le tiene envidia, hablando mal de su cónyuge, que ya no asistirá a los Show, todo esto último atendido las declaraciones hechas por el Sr. Sativo en la red social Facebook”*

7.3 El representante de Juan Salazar acompañó, mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2022, folio C/2022/17797, a fin de acreditar la fama y notoriedad de la marca Tiro de Gracia en Chile, así como el hecho que la mantención de la vigencia de la marca impugnada en clase 41 inducirá a error o confusión entre el público:

i) Artículo “MODA Y MÚSICA” Colección Fiebre de sábado en la noche. Revista Intersección, año 1, N1. Tecnología en Organización de Eventos. Politécnico Colombiano, Jaime Isaza Cadavid. Medellín- Colombia, Págs. 64-75, disponible on-line en

https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/publicaciones/revistainterseccion/interseccion-01/pdf/moda_musica.pdf.

ii) Impresión del sitio Web <https://store.twentypilots.com/> correspondiente al grupo música “Twenty one Pilots” en el que se comercializa indistintamente su discografía con prendas de vestir,

iii) Captura del sitio Web <https://www.shopmaluma-es.com/store/>, tienda oficial del reconocido cantante “Maluma” en donde se puede encontrar una serie de prendas de vestir relacionadas con la marca “Maluma”,

iv) Captura del sitio Web <https://www.thebeatles.com/products>, tienda oficial del reconocido grupo musical “The Beatles” en donde se puede encontrar una serie de prendas de vestir relacionadas con la marca “The Beatles”,.

v) Captura del sitio Web <https://store.backstreetboys.com/>, tienda oficial del reconocido grupo musical “BACKSTREET BOYS” en donde se puede encontrar una serie de prendas de vestir relacionadas con la marca “BACKSTREET BOYS”, entre otras tendientes a acreditar que se comercializan conjuntamente prendas de vestir y música de conjuntos musicales famosos.

vi) Captura de pantalla sin fecha de YouTube en publicación en canal de Juan Sativo titulada page 1 SOUL FELLAS - de Vuelta Aquí – Youtube, en que aparece Juan Salazar con un collar en que se lee la expresión TIRO DE GRACIA disponible on-line en <https://www.youtube.com/watch?v=iKCDeelqhmA>.

vii) Fotografía de una persona de espalda en un escenario utilizando una prenda marca “TIRO DE GRACIA”.

viii) Set de fotografías donde aparecen una serie de prendas de vestir de marca “Tiro de Gracia”.

ix) Captura de pantalla del artículo en Wikipedia “Tiro de Gracia (banda)” disponible on-line en [https://es.wikipedia.org/wiki/Tiro_de_Gracia_\(banda\)#:~:text=Tiro%20de%20Gracia%20es%20un,%20ciudad%20de%20Santiago%20en%201991.](https://es.wikipedia.org/wiki/Tiro_de_Gracia_(banda)#:~:text=Tiro%20de%20Gracia%20es%20un,%20ciudad%20de%20Santiago%20en%201991.), que en su parte final señala “Pelea legal por el nombre de "Tiro de Gracia" (Presente) Luego de varios meses de una batalla legal, el rapero Lenwa Dura logró quedarse con los derechos para presentarse bajo el nombre de Tiro de Gracia, según confirman documentos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Inapi) El nombre del legendario grupo de hip hop pasó de las manos de Juan Salazar (Juan Sativo) a las de Amador Sánchez (Lenwa Dura),

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

luego de que ambos decidieran separar caminos en enero de 2019.”

x) Captura de pantalla de historia en cuenta de Instagram de Amador Sánchez en que comunica el término de su relación grupal con Juan Sativo e insta a no acudir a shows en que se use el nombre de TIRO DE GRACIA.

xi) Artículo “¿Y QUÉ FUE DE... LENWADURA?” por Paula Fredes Página 6, Revista Bello Público, N° 60, Junio 2013 editada por la Fech, disponible on-line en https://issuu.com/rodrigomiguelvargasacosta/docs/rbp_junio_4/5., en el que se informa: “...El desplome definitivo comenzó después del lanzamiento de Impacto certero, último disco grabado en conjunto. Las rencillas se convirtieron en peleas de bandos y en el 2007 Fabián cortó para siempre la amistad con Juan Pincel. Desde ahí cada uno siguió por su camino: Juan continuó presentándose con los éxitos de tiro de gracia y Lenwa volvió al círculo underground.”

xii) Artículo de cooperativa.cl “Zaturno y Lenwa Dura estrenan su primer tema Tiro de Gracia” disponible on-line en <https://cooperativa.cl/noticias/entretencion/musica/zaturno-y-lenwa-duraestrenan-su-primer-tema-como-tiro-de-gracia/2020-08-28/081056.html>, de 28 de agosto de 2020.

xiii) Boletas de honorarios emitidas entre enero de 2015, 2016, 2018 y 2019 (octubre) por don Sebastián Abrigo Miranda, Manager de Tiro de Gracia, y tercero coadyuvante en el juicio de nulidad, por conceptos de presentaciones realizadas en que se demuestra el uso de la marca “Tiro de Gracia” para giras y shows.

xiv) Set de fotografías de presentaciones de servicios artísticos y del espectáculo en el que se anuncia la participación del grupo “TIRO DE GRACIA” en los siguientes años: (i) Año 2008: Expo Empleo; (ii) Año 2009: Live Club Rocc Ex Fábrica Asunción 426 esq. Patronato Recoleta Santiago; (iii) Año 2010, 19 de enero, Concierto por Haiti, Centro Cultural Amanda; (iv) Año 2011, 24 de julio: Public Enemy en afiche se promociona que actúan Tiro de Gracia, Panteras Negras, De Kiltros y Legua York; (v) Año 2012: ON THE ROAD, Tiro de Gracia + DJ Mariela, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante y se informa que actuará en 21 fechas desde 19 de enero a 19 de febrero, 21 en ciudades del norte de Chile, entre ellas, Arica, Iquique, Antofagasta. ; (vi) Año 2013, 13 de marzo: Festival de la Sonrisa, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante informando que actuará Tiro de Gracia junto a Isabel Fernández en la Plaza de Armas de Hulañe”, (vii) Año 2014, 27 de enero, TIRO DE GRACIA TOUR 20th Aniversary, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante junto a dos personas, una de ellas el demandante de autos y la otra el demandado, informando que actuará Tiro de Gracia entre el 31 de octubre y el 26 de diciembre, en 13 fechas y lugares distintos, entre ellos Concepción Club Magdalena, Kamasu Premiere, Costa Azul Quilicura, Lagerhouse Temuco, Teatro Caupolicán, entre otros...; (viii) Año 2015, 18 de abril, Fiesta De Bienvenida Tomasina, Club Hípico, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante junto al demandante de autos, informando que actuará Tiro de Gracia.

xv) Capturas de pantalla de la aplicación “Spotify”, sin fecha, del artista “Tiro de Gracia”, en el que figura que a este grupo lo escuchan más de 389.548 oyentes mensuales y la cantidad de reproducciones del top 5 de temas de Tiro de Gracia, contando la canción “El Juego Verdadero” con más de 23.000.000 de reproducciones, la canción Sueños con más de 8 millones y medio, la canción Melaza con más de 9 millones, la canción Chupacabras con más de 7 millones y la canción Viaje Sin Rumbo con 5.295363 reproducciones.

xvi) Captura de pantalla sin fecha de la aplicación Spotify, créditos de “El Juego Verdadero”, figurando dentro de los compositores don Juan Salazar y no figurando entre ellos don Fabián Sánchez.

xvii) Captura de pantalla sin fecha de la aplicación Spotify, créditos de “Sueños”, figurando dentro de los compositores don Juan Salazar y no figurando entre ellos don Fabián Sánchez.

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

xviii) Captura de pantalla sin fecha de la aplicación Spotify, créditos de “Melaza”, figurando dentro de los compositores don Juan Salazar y no figurando entre ellos don Fabián Sánchez.

xix) Captura de pantalla sin fecha de la aplicación Spotify, créditos de “Chupacabras”, figurando dentro de los compositores don Juan Salazar y no figurando entre ellos don Fabián Sánchez.

xx) Tabla de los principales temas del grupo “Tiro de Gracia” en los que participó Juan Salazar como compositor. Se aprecia que, de un total de 15 títulos de canciones, Juan Salazar es coautor de las 15, y Fabian Sánchez Gonzalez de 5.

En este mismo escrito de fecha 04 de febrero de 2022, en su segundo otrosí, pidió a lo que este tribunal accedió, tener a la vista a las solicitudes N° 919281 y N° 919283, clases 16 y 41, respectivamente, marca mixta “TIRO DE GRACIA”, ambas solicitadas con fecha 1 de septiembre de 2010 por don Juan Salazar, aceptadas a registro en su oportunidad por este Instituto, pero abandonadas por no pago de los derechos finales. Consta de dichas solicitudes que el signo pedido por el Sr. Salazar para distinguir servicios de conjunto musical, organización de eventos artísticos, culturales y deportivos; discoteque de la clase 41 fue el siguiente:



7.4 El actor, Sr. Juan Salazar acompañó, mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2022:

i) Certificado de obras inscritas a nombre de don Juan Salazar Rodríguez indicando su porcentaje de participación como autor de las respectivas obras (títulos musicales) emitido por la SCD, número de folio 24166, de fecha 18 de febrero de 2022.

ii) Certificado de participación a nombre de don Juan Salazar Rodríguez indicando su porcentaje de participación como intérprete, a título individual y también como “TIRO DE GRACIA” de los títulos musicales de que se trate, emitido por la SCD, número de folio 24169 con fecha 18 de febrero de 2022.

La prueba presentada por el demandante no fue objetada en el juicio de nulidad.

7.5 En los autos de nulidad, El TERCERO COADYUVANTE y manager del grupo, Sr. Sebastián Abrigo, sostuvo en escrito de fecha 18 de agosto de 2020, que el hecho de que don AMADOR FABIÁN SANCHEZ GONZALEZ sea titular del registro de marca que se pretende anular en esos autos, produce todo tipo de confusiones en el público en general, quienes esperan que bajo el signo distintivo “Tiro de Gracia” se presente un grupo musical que cuente con la participación de al menos “Juan Sativo”, cuestión que en los hechos no está ocurriendo, toda vez que el demandado en la medida que su marca se consolide tendrá los derechos de exclusiva considerados en la ley de propiedad industrial relacionados a un registro de marca, lo que ha provocado importantes perjuicios económicos a su persona en calidad de manager del grupo “Tiro de Gracia”, toda vez que este grupo musical no se ha podido presentar en vivo por la existencia del registro que se pretende anular en autos. Como ejemplo de confusión producida mencionó que en su calidad de Mánager realizó las gestiones para que el grupo de Juan Salazar fuera considerado para la obertura del Festival de Viña de febrero de 2020, pero atendido a la

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

titularidad del registro de marca, terminaron contratando con don AMADOR FABIAN SANCHEZ GONZALEZ, según consta en correo electrónico remitido por don ALDO MERINO ORTIZ, PRODUCTOR OBERTURA-HUMOR VIÑA 2020, en el que le señala que la producción del festival “optó por otro camino para la obertura”, y que frente a esta respuesta, inicialmente pensó que habían optado por otro grupo musical u otro show en vivo, sin embargo a través de una serie de publicaciones de prensa entre los días 24 y 25 de febrero de 2020, se enteraron que el Sr. Sánchez, en conjunto con “Zaturno” se presentarían como “Tiro de Gracia” en la obertura del día 24 de febrero de 2020, cuestión que fue cancelada por motivos de seguridad y desórdenes en las inmediaciones del Hotel O’Higgins y la Quinta Vergara, según consta en las publicaciones que acompañó. Esta prueba no fue objetada y consiste en:

i) Correo electrónico de fecha 23 de enero de 2020 enviado por don ALDO MERINO ORTIZ en calidad de productor obertura-humor viña 2020 a los correos de tirodegraciachile@gmail.com y sebrigo@gmail.com, del cual consta que los organizadores del Festival de Viña 2020 informaron a Sebastian Abrigo, que optarían por otro camino para la obertura.

ii) Publicaciones de prensa que dan cuenta de la fallida participación en la obertura del Festival de Viña del Mar del Sr. Sánchez González, entre otros reportajes titulados “Lenwa Dura de Tiro de Gracia tras cancelación de la obertura: *“No están condiciones para estar allá, no había seguridad”*: CAROLINA COLLINS 25.02.2020, de la cual consta que *“El músico explicó que junto a otros artistas decidieron restarse del show tras los incidentes en el Hotel O’Higgins, que obligaron ayer al puertas. Informa además: “Dos semanas llevaban ensayando los integrantes de Tiro de Gracia, Lenwa Dura y Zaturno, para el show de obertura que debía abrir los fuegos en el Festival de Viña del Mar 2020. Pero todo quedó en ensayos, luego de que los incidentes en el Hotel O’Higgins de la tarde del domingo impidieron que gran parte de los bailarines y de Gracia se pudieran trasladar con tiempo a la Quinta Vergara para inaugurar el certamen”*

7.6 EL DEMANDADO en el juicio de nulidad, es decir don Amador Sánchez, en su escrito de contestación de la demanda de nulidad, de 19 de agosto de 2020, no negó que el Sr. Salazar, a diferencia de él, hubiere participado de forma ininterrumpida desde los inicios del grupo, hasta la actualidad, pero hizo presente “que si bien es efectivo que mi representado vio interrumpida su participación en el grupo Tiro de Gracia durante algunos años, justamente por diferencias con el señor Salazar. Esta situación fue aprovechada por el señor Salazar para explotar musicalmente el nombre “Tiro de Gracia” presentando shows en los cuales mi representado no participada (sic), situación que únicamente generó confusión en los espectadores, quienes durante todo ese tiempo, reclamaron que “Tiro de Gracia” es una agrupación que no puede entenderse sin la presencia del señor Sánchez, “Lenwa Dura”.”

Agregó además que *“El hecho de que mi representado haya tolerado el uso indebido del nombre Tiro de Gracia, se debe a que en esos momentos no contaba con la asesoría legal adecuada que le permitiera proteger y resguardar sus derechos como legítimo titular del nombre “Tiro de Gracia”.*

El representante del Sr. Sánchez sostiene en la contestación de la demanda de nulidad que *“Lo cierto es que mi representado, al igual que el señor Salazar ha integrado la agrupación desde su fundación, hasta la actualidad, y que las interrupciones en la participación del señor Sánchez, en nada afectan el hecho histórico y reconocido, que identifica a su representado con el grupo, desde sus inicios, hasta la actualidad.”*

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

7.7 EL DEMANDADO (en la demanda de nulidad, es decir don Amador Sánchez, acompañó, mediante escrito de 28 de enero de 2022 folios A/2022/486 y C/2022/14901:

i) Registros de Audio:

Registro de audio de entrevista al señor Cristián Bórquez, primer DJ de Tiro de Gracia.

Registro de audio de entrevista a "Coto", ex integrante del grupo "BBS".

ii) Registros Audiovisuales:

Declaración de Amador Fabián Sánchez González "Lenwa Dura", sobre descripción Disco de Oro "Tiro de Gracia".

Declaración de Amador Fabián Sánchez González "Lenwa Dura", sobre descripción comic "Viaje sin rumbo".

Declaración de Amador Fabián Sánchez González "Lenwa Dura", sobre single Melaza.

Entrevista año 1998 para el canal "MTV Latino".

Entrevista para el programa "Contacto" del año 1994. Concierto en "Feria del Disco", "43 años de Feria del Disco", del año 1999.

Video grabación casera del año 1994, en los inicios del grupo.

Videoclip single "La Vas a pagar".

Videograbación casera sobre Ensayo "Tiro de Gracia" del año 1998.

Entrevista programa "Revolver" de TVN, año 1997.

Registro audiovisual sobre el documental "Tiro de Gracia en Nueva York" del año 1999.

Dicha prueba fue exhibida en audiencia decretada por este tribunal y que tuvo lugar el 16 de mayo de 2022 levantándose acta al efecto cuyo contenido consta en autos. Al respecto se extracta parte de lo que se vio y oyó en dicha instancia:

"1. Video 1. Se exhibe comic de Viaje sin Rumbo. Señala un audio que se lo envió el dibujante Juan Faundez. Se exhibe fotografía del grupo Tiro de Gracia. Se señala que los integrantes son Zaturno, Juan Sativo y Juan Salazar. En la descripción del comic señala que son Juan Sativo: Vocales; Lengua Dura: Vocales y Zaturno: Vocales. No señala fecha ni medio de emisión.

Video 2. Se escucha audio que señala que Tiro de Gracia obtuvo Disco de Oro en 1998. Señala quienes son los integrantes del Grupo musical Zaturno, Juan Sativo y Lengua Dura. Exhibe un disco llamado Decisión que también obtuvo Disco de Oro. Plantea que son un grupo musical. No señala fecha ni medio de emisión.

Video 3. Se exhibe un reportaje de Contacto de Canal 13. Se aprecian imágenes y entrevistas de jóvenes. Se hace mención a los distintos estilos musicales que practican. Aparece entrevista de los integrantes del Grupo musical Tiro de Gracia. En el minuto 5,20 aparece una entrevista de Amador Sánchez con un poleron que dice Tiro de Gracia. No señala fecha de emisión

Video 6. Se escucha al presentador que anuncia al grupo Tiro de Gracia. Luego se aprecia la presentación musical de tres personas que cantan una canción que repite varias veces la expresión "Joven de la Pobra". De fondo aparece lienzo que señala Feria del Disco La Buena Onda. No señala fecha ni medio de emisión.

Video 7. Se escucha presentación en TVN de video de Tiro de Gracia. Se señala en el video que los integrantes son Juan Sativo, Zaturno, Fabian, Adonay, Camilo y Lengua Dura. No señala fecha de emisión".

7.8 EL DEMANDADO (en la demanda de nulidad, es decir don Amador Sánchez, acompañó, mediante escrito de 28 de enero de 2022 folio C/2022/14899:

i) Varias fotografías sin fechas. En una de ellas, se invita a un evento de música rap EN LA CASA DE LA CULTURA, paradero 13 de Vicuña Mackenna, comuna de La Florida.

1342091:

**JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.****TIRO DE GRACIA**

Aparece el nombre de TIRO DE GRACIA, fotografía de una polera en que se ve la marca TIRO DE GRACIA. En la mayoría se ven muchachos jóvenes, cantando a veces arriba de un escenario.

ii) Contrato de intérprete entre “Tiro de Gracia” y EMI Odeon Chilena S.A. y su respectivo anexo. Se consigna que el contrato es de fecha 23 de abril de 2001 y figuran en calidad de intérpretes Amador Sánchez González y Juan Alberto Salazar Rodríguez cuyo nombre artístico es TIRO DE GRACIA. En la cláusula N° 13, se fija su inicio para el mismo día de su celebración y por 3 períodos iguales de dos años cada uno.

iii) Anexo Contrato de intérprete de fecha 2 de noviembre de 2004 entre “Tiro de Gracia” -Amador Sánchez González y Juan Alberto Salazar Rodríguez- y EMI Odeon Chilena S.A. en que se reduce la prórroga por 2 períodos de dos años cada uno.

iv) Liquidación de pagos “Tiro de Gracia” y EMI Odeon Chilena S.A. para varios períodos, entre 01 de julio de 2001 al 2005, otros: entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de septiembre de 2001, entre el 01 de octubre de 2001- 31 de diciembre de 2001

En el primer otrosí de esta misma presentación se solicita y luego se insiste el 31 de enero de 2022 se cite a absolver posiciones a JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ y al tercero coadyuvante SEBASTIÁN IGNACIO ABRIGO MIRANDA, a lo que este tribunal accede, citando a una audiencia de estilo para el 16 de marzo de 2022, constando en autos los pliegos de posiciones y lo que los absolventes contestaron.

Consta del acta de esta diligencia que (i) ante la absolución N° 2: Para que diga el absolvente como es efectivo y cierto que dentro de los integrantes fundadores estaba el señor Amador Fabián Sánchez, conocido musicalmente como “Lenwa Dura”, la respuesta del Sr. Salazar fue: “No es efectivo. Los fundadores son Juan Sativo (Juan Salazar) y Gigio Explicito (Rodrigo Ramírez). El Sr. Amador Fabián Sánchez solo fue invitado.” y la del Sr. Sebastián Abrigo fue “No es efectivo. El grupo ya existía, Juan Sativo (Juan Salazar) y Gigio Explicito (Rodrigo Ramírez) lo invitan a integrarse al grupo, el Sr. Sánchez vestía una polera de un grupo musical que llamo la atención del Sr. Salazar y de Gigio y lo instan a integrarse al grupo, lo cual relata el mismo Sr. Sánchez en la demanda de nulidad. El Sr. Salazar comúnmente invita gente.”; (ii) Ante la absolución N°3, Para que diga el absolvente como es efectivo y cierto que señor Amador Fabián Sánchez, conocido musicalmente como “Lenwa Dura”, pagó el estudio de grabación del primer demo o casete de Tiro de Gracia, la respuesta del Sr. Salazar fue: “Eso no es efectivo”; y de la del Sr. Sebastián Abrigo fue “No es efectivo porque no tengo boleta, factura ni documento que demuestren tal circunstancia”; (iii) Ante la absolución N°4, Para que diga el absolvente como es efectivo y cierto que Tiro de Gracia se originó como una agrupación musical compuesta por varios integrantes, el absolvente Sr. Salazar respondió: “Si es efectivo, por lo menos una agrupación musical requiere de otras personas. El equipo técnico e iluminadores se les llamo Black Clan Saga, expresión que ellos han usado en un video clip y lo han usado el año pasado y esa expresión es de creación mía.”; y el absolvente Sr. Sebastián Abrigo respondió “Más de 1. Se conformó por Juan Sativo y Gigio Explicito. No estaba el demandado quien llevo en forma posterior.”; (iv) Ante la absolución N°5, Para que diga el absolvente como es efectivo y cierto que señor Amador Fabián Sánchez, conocido musicalmente como “Lenwa Dura” ha sido vinculado artísticamente desde sus inicios a la agrupación “Tiro de Gracia”, el absolvente Sr. Salazar respondió: “No es efectivo.” y el absolvente Sr. Sebastián Abrigo respondió “No, no desde sus inicios.”; (v) Ante la absolución N°6, Para que diga el absolvente como es efectivo y cierto que señor Amador Fabián Sánchez, se ha mantenido en la actualidad utilizando el nombre Tiro de Gracia”, el absolvente Sr. Salazar respondió: “Eso no es efectivo. El Sr. Sánchez desde el año 2007 al año 2014 no ha estado presente en el proyecto. En la actualidad el Sr. Sánchez usa una marca que no

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

creo, está usurpando la marca que cree yo” y el absolvente Sr. Sebastián Abrigo respondió “Es efectivo que ha usado el nombre Tiro de Gracia en sus conciertos. En la actualidad me refiero desde que INAPI le otorgó el registro de marca. ”; (vi) Ante la absolución N°7, Para que diga el absolvente como es efectivo y cierto que señor Amador Fabián Sánchez obtuvo parte de las ganancias por la venta de los productos de merchandising que se comercializaron bajo el nombre de Tiro de Gracia, el absolvente Sr. Salazar respondió: “No es efectivo, porque la categoría de ropa y marca está a mi nombre. ” y el absolvente Sr. Sebastián Abrigo respondió “No, porque no hubo ganancias”; (vii) Ante la absolución N°8, Para que diga el absolvente como es efectivo y cierto que señor Amador Fabián Sánchez es reconocido por los fanáticos de Tiro de Gracia como el gran ícono del grupo, el absolvente Sr. Salazar respondió: “Yo creo que no, mucho menos ahora.” y el absolvente Sr. Sebastián Abrigo respondió “No es cierto. La huella digital de Tiro de Gracia es Juan Sativo quien se vincula al disco más conocido de la agrupación “Ser Humano” y los otros discos en que no tuvo una participación tan fructífera al menos en el canto directo, decayó el grupo y derivó que un integrante se fuera. En el disco “Ser Humano” aparece la cara de Juan Sativo. Incluso, el demandado en algún programa en que participo Luis Jara y estaban presentes Juan Sativo y Amador Sánchez, éste último admite que el grupo y el nombre lo inventó Juan Sativo. El Sr. Sánchez siempre fue reconocido por corista de Juan Sativo, quien hace apoyos musicales, pero el fundador es Juan Sativo. Amador Sánchez no solo no creo el nombre ni es reconocido como fundador, ni cantante principal, la cara del grupo es Juan Sativo.”

7.9 EL DEMANDADO en el juicio de nulidad, es decir don Amador Sánchez, acompañó, mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2022 folios C/2022/ 18457 y C/2022/ /18458:

- i) Certificado Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD) de fecha 2 de febrero de 2022, folio 24101, que informa que don Fabian Amador Sánchez ha participado como intérprete en las grabaciones fonográficas que se indican, en las cuales le corresponde determinado porcentaje de derechos, y en relación a los derechos de intérprete que tiene don Fabian Amador Sánchez en títulos de canciones en que el intérprete es TIRO DE GRACIA.
- ii) Certificado Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD) de fecha 2 de febrero de 2022, folio 24100, en relación a los derechos de autor que tiene don Fabian Amador Sánchez en títulos de canciones en que el intérprete es TIRO DE GRACIA.
- iii) Copia de impresión de pantalla sobre publicación de “Juan Sativo” en su Facebook.

La prueba presentada en este juicio de oposición no fue observada por las contrarias.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.

1342091:

**JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
TIRO DE GRACIA****En cuanto a la Oposición.**

2.- Que, el oponente ha fundado su demanda en la circunstancia de haber integrado la agrupación musical Tiro de Gracia entre 1993 y 2011 y entre 2011 a 2019; y su calidad de co-fundador de Tiro de Gracia junto con el señor Juan Alberto Salazar Rodríguez, y que el año 1997 se unió para participar en el grupo el señor Juan Lagos, quien dejaría Tiro de Gracia el año 2000. Señala que su participación en el grupo se extendió desde la fundación del mismo hasta comienzos del año 2019, habiéndose interrumpido entre los años 2011 y 2013 por diversos inconvenientes con su compañero y cofundador Juan Alberto Salazar Rodríguez y el grupo de trabajo, que su rol en la banda fue la de cantante (MC) y compositor; canciones como, “Eso de ser papá”, “Viaje sin rumbo”, o “Joven de la pobla”, además de interpretarlas, son de su autoría; que a comienzos del año 2019, luego de una serie de desavenencias económicas y personales con el señor Juan Alberto Salazar Rodríguez y el señor Sebastián Ignacio Abrigo Miranda, decidió comunicarles su indeclinable decisión de no hacer más música con esas personas; que la decisión del término de “Tiro de Gracia”, fue comunicada a los medios con fecha 14 de enero, solicitando en ese mismo momento al señor Juan Alberto Salazar Rodríguez y al señor Sebastián Ignacio Abrigo Miranda, que dejaran de hacer uso del nombre “Tiro de Gracia” para promocionar eventos y conciertos musicales, ya que en los hechos el grupo dejó de existir; y que a la fecha en que el grupo deja de existir, se percata que el nombre “Tiro de Gracia” no estaba registrado como grupo musical, por lo que solicita su registro y lo obtiene. Por lo que a la fecha de la oposición es titular del registro 1308837.

En cuanto al derecho, el actor funda su demanda en el artículo 20, aunque erradamente individualiza como 21, pero cita textualmente la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la Ley N° 19.039, que señala que no podrán registrarse como marca comercial:

“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas” (letra h inciso 1°).

3.- Que con fecha 10 de noviembre de 2020 el demandado contestó la demanda, solicitando su rechazo por ser él, conocido en el mundo de la música como Juan Sativo, fundador del grupo musical “Tiro de Gracia”, que lo ha integrado en forma ininterrumpida desde el año 1991 a la fecha y que en dicho período se le reconoce como la voz, autor principal y líder de este grupo musical, creador de dicho signo distintivo, y en consecuencia es quien debería ser el legítimo titular de la marca para la cobertura solicitada en autos y que su marca reúne todos los requisitos legales para erigirse en marca comercial.

4.- Que, en consideración a la causal de irregistrabilidad y argumentos expuestos en la parte expositiva, este Tribunal ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen la causal de irregistrabilidad alegada.

5.- Que, si bien en el presente caso, el demandante alega tener registrada previamente la marca **TIRO DE GRACIA**, denominativa, registro N° 1308837, que distingue producción de espectáculos; producción musical; representación de espectáculos en vivo; servicios de artistas del espectáculo; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de composición musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de entretenimiento; Edición de grabaciones de sonidos e imágenes; Espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de espectáculos culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Presentación de espectáculos musicales; Producción de grabaciones sonoras; Producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen; Servicios de composición musical; Servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos; Servicios de entretenimiento prestados por dúos

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

musicales, cantantes y artistas del espectáculo para televisión; Servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales; Servicios de estudios de grabación; Servicios de grabación de audio y video, clase 41; no es menos cierto que en los autos de nulidad rol 50-2020, iniciados con fecha 24 de junio de 2020, por interposición de demanda de nulidad por parte del señor Juan Salazar Rodríguez, este Instituto declaró nulo el registro mencionado, por estimar que concurrían a su respecto las causales de irregistrabilidad contempladas en el artículo 20 letras f) y k) de la Ley 19.039.

6.- Que ha quedado acreditado en estos autos que el señor Juan Salazar, era reconocido ya en 2007 como el líder y creador del grupo, según consta de (i) **publicación en el diario “The Clinic” de fecha 30 de julio de 2011, “Auge y caída de los mejores hiphoperos de Chile: Tiro sin Gracia”**, cuando aborda la historia del grupo, deja en evidencia que el Sr. Amador Sánchez, conocido en el ambiente musical como “Lenwa Dura”, se incorporó a “Tiro de Gracia”, con posterioridad a la creación del grupo, en los siguientes términos: *“...Desde que en 2019 el miembro original de la banda, Lenwa Dura, decidiera separar caminos y desvincularse de su trabajo musical y creativo con Juan Sativo, que las cosas no han estado tranquilas para los legendarios Tiro de Gracia”*; *“Sativo y Lenwa se conocieron en 1993 en el Centro Cultural de la Municipalidad de La Florida, uno de los ejes de la movida hiphopera de esos años. -Yo andaba con una polera de los Bestie Boys y él, como era fanático del grupo, me metió conversa recuerda Lenwa. En aquel entonces Tiro de Gracia lo formaban Sativo y otro quinceañero que se hacía llamar Explicit Gigio. A ambos les gustó la lírica corrosiva y contestataria de Lenwa y lo invitaron al grupo. Lenwa cantaba sobre su pobla, Libertad”*; y (ii) **artículo “Eran seres humanos: Tiro de Gracia anuncia su regreso con formación original para celebrar sus 20 años”**, en **publicación aparecida en The Clinic, 17 de Septiembre de 2013**, en que se lee: *“El trío chileno de hip hop Tiro de Gracia anuncia una reconciliación entre sus integrantes y al menos un puñado de shows con los que celebrarán los 20 años desde que Juan Sativo y Lenwa Dura crearan el grupo en los blocks de La Florida. Así lo anuncia La Tercera, quien da cuenta de un show previo en el Sativo invitó a Lenwa Dura, después de casi diez años separados y enemistados por los derechos del grupo, a una presentación sorpresa en la Plaza de Maipú el 17 de agosto pasado. de esa forma, los tres integrantes clásicos del grupo (Juan Sativo, Lenwa Dura y Zaturno) estarán en el Teatro la Cúpula del Parque O'Higgins, el próximo 23 de octubre, y luego integrarán la parrilla del Festival Frontera el 9 de noviembre. La idea, según los integrantes, es celebrar junto al disco más recordado y aplaudido de la banda, Ser Humano! (1997), que remeció el escenario local y catapultó a la banda como el más influyente grupo de hip hop a nivel nacional”*; Que adicionalmente, imágenes del Sr. Salazar se incluyeron en la discografía, fonogramas, y obras audiovisuales de “Tiro de Gracia”, apareciendo como el personaje principal o frontman, quien figura entre los compositores repitiéndose en todo el historial musical del grupo, a saber: “Decisión” del año 1999 (con la canción Malasya); “Retorno de misericordia” del 2001 (con la canción El Hip & el Hop Show); “Patrón del vicio” del 2003; “Impacto certero” del año 2004 (con la canción Mala Leche) y sencillo radial del 2006, quien además desde el año 2006 a la fecha, en forma ininterrumpida ha continuado formando parte y liderando el grupo de “Tiro de Gracia”, y ha participado en una serie de giras y presentaciones en vivo, según información obtenida desde sitio web de Facebook “Tiro de Gracia” que cuenta con más de 174.000 seguidores, y quien es además el autor intelectual del nombre del grupo, e incluso de los trazos que característicamente acompaña al signo distintivo “Tiro de Gracia” y del logo que normalmente lo acompaña, el cual fue creado a mano alzada por don Juan Salazar en los comienzos del grupo, lo que ha sido reconocido por el Sr. Sánchez, e incluso ha sido registrado como “dibujo o afiche” en el departamento de derechos intelectuales, bajo el número de inscripción 2020-A-3770, lo que si bien no fue acreditado, tampoco ha sido controvertido en estos autos.

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

7.- Que las alegaciones de las partes en estos autos, reconducen la litis a la correcta aplicación del artículo 20, letras f) y h) de la ley del ramo, en cuanto, la existencia de una marca registrada en el mercado, a nombre de quien no es su verdadero creador, será motivo de confusión, error o engaño para los usuarios. En efecto, resulta indispensable determinar la identidad del verdadero creador del signo, tal como disponen los artículos 3 y 20 del reglamento de la Ley 19.039, vigentes a la fecha de interposición de la demanda. En efecto, el referido Art. 3 dispone: **“La facultad para requerir un derecho de propiedad industrial pertenecerá a su verdadero creador”**, y por su parte el art. 20 señala que: **“En caso que dos o más solicitudes de derechos de propiedad industrial interfieran entre sí, tendrá prioridad la solicitud que haya ingresado primero al Instituto, sin perjuicio que, mediante el debido proceso ante el Director Nacional del Instituto, se determine quién es el verdadero creador.”**. Por lo expuesto, en autos se trata de una disputa en cuanto al mejor derecho a registrar la marca Tiro de Gracia para distinguir servicios relacionados con una agrupación musical de la clase 41.

8.- Que, ha quedado fehacientemente acreditado que el nombre TIRO DE GRACIA fue idea del solicitante y demandado de autos, lo que fue reconocido expresamente por el actor en su escrito de contestación a la demanda de nulidad que se tuvo a la vista, en que se refiere a la expresión TIRO DE GRACIA indicando que: “fue utilizada como nombre del grupo por sugerencia del señor Salazar” así como también, en el material audiovisual acompañado mediante escrito de 5 de enero de 2022, exhibido en audiencia de 7 de febrero de 2022 (en el juicio de nulidad aludido), consistente en video de grabación de entrevista del año 2001 en programa "Calor Humano" conducido por el músico y animador "Luis Jara", emitido por Chilevisión, en el cual se señala que *el nombre del grupo TIRO DE GRACIA, fue inventado por su integrante Juan Pincel (Sr. Juan Salazar, demandante de la nulidad).*, y Grabación de Live emitido originalmente por Instagram por el demandado con fecha 14 de enero de 2019, replicado posteriormente en el canal de YouTube OK LYRICS, y por lo mismo ha acreditado detentar un mejor derecho para que en él, el solicitante y demandado, se deban radicar en forma exclusiva los derechos relacionados con la marca “Tiro de Gracia” y que cualquier otra decisión en contrario, va a generar toda suerte de confusiones en el público consumidor de los servicios de clase 41 solicitados por aquel.

9.- Que ha quedado acreditado que, antes de la incorporación del demandante de autos, el grupo Tiro de Gracia ya existía integrado por Juan Salazar y otro quinceañero conocido como Explicit Gigio, quienes invitaron al demandante de autos, Sr. Fabián Amador Sánchez, a integrarse al grupo Tiro de Gracia. Lo anterior consta de copia autorizada ante Notario, que no fue objetada por el Sr. Sánchez González, de publicación aparecida en el diario THE CLINIC del año 2007 que contiene entrevista que se le hace al grupo TIRO DE GRACIA con fecha jueves 8 de noviembre de 2007, en la cual consta que señor Amador Fabián Sánchez González conocido como "lenwa dura" reconoce públicamente que él fue invitado al grupo TIRO DE GRACIA por las personas mencionadas, y que por tanto en el origen del grupo, antes que él, estuvo el demandado, Sr. Salazar, quien fue la persona que lo invitó a conformar dicho grupo. *“Sativo y Lenwa se conocieron en 1993 en el Centro Cultural de la Municipalidad de La Florida, uno de los ejes de la movida hiphopera de esos años. -Yo andaba con una polera de los Bestie Boys y él, como era fanático del grupo, me metió conversa- recuerda Lenwa. En aquel entonces Tiro de Gracia lo formaban Sativo y otro quinceañero que se hacía llamar Explicit Gigio. A ambos les gustó la lírica corrosiva y contestataria de Lenwa y lo invitaron al grupo”*.

10.- Que con la diversa prueba acompañada en autos ha quedado acreditado que el grupo Tiro de Gracia continuó existiendo ininterrumpidamente no obstante el alejamiento definitivo o transitorio de algunos de sus integrantes, permaneciendo siempre dentro del grupo el Sr. Juan Salazar.

11.- Que ha quedado acreditado que tratándose en particular del demandante Sr. Sánchez, este último se alejó del grupo Tiro de Gracia el año 2007, y no obstante este hecho, el grupo continuó

1342091:

**JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.****TIRO DE GRACIA**

actuando y realizando presentaciones en vivo. Lo señalado consta de reportaje acompañado por el solicitante en la demanda de nulidad (del juicio de nulidad seguido entre las mismas partes), y no objetado por el actor, publicado en el diario La Tercera, disponible además en <https://www.latercera.com/noticia/los-disparos-amargos-de-un-ex-tiro-de-gracia/>, así como también del Artículo “¿Y QUÉ FUE DE... LENWADURA?” por Paula Fredes Página 6, Revista Bello Público, N° 60, Junio 2013 editada por la Fech, disponible on-line en https://issuu.com/rodrigomiguelvargasacosta/docs/rbp_junio_4/5. en el que se informa: “...El desplome definitivo comenzó después del lanzamiento de Impacto certero, último disco grabado en conjunto. Las rencillas se convirtieron en peleas de bandos y en el 2007 Fabián cortó para siempre la amistad con Juan Pincel. Desde ahí cada uno siguió su camino: Juan continuó presentándose con los éxitos de tiro de gracia y Lenwa volvió al círculo underground.”. Lo mismo consta de imágenes informativas insertas en la contestación de la observación de fondo y de la oposición de autos, y además acompañadas como set de fotografías mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2022, folio C/2022/17797, imágenes que no fueron controvertidas ni cuestionadas por el oponente. Consta de dichas imágenes que se efectuaron presentaciones en vivo en los siguientes años: (i) Año 2008: Expo Empleo; (ii) Año 2009: Live Club Rocc Ex Fábrica Asunción 426 esq. Patronato Recoleta Santiago; (iii) Año 2010, 19 de enero, Concierto por Haití, Centro Cultural Amanda; (iv) Año 2011, 24 de julio: Public Enemy en afiche se promociona que actúan Tiro de Gracia, Panteras Negras, De Kiltros y Legua York; (v) Año 2012: ON THE ROAD, Tiro de Gracia + DJ Mariela, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante y se informa que actuará en 21 fechas desde 19 de enero a 19 de febrero, 21 en ciudades del norte de Chile, entre ellas, Arica, Iquique, Antofagasta. ; (vi) Año 2013, 13 de marzo: Festival de la Sonrisa, afiche en que se aprecia la fotografía del solicitante informando que actuará Tiro de Gracia junto a Isabel Fernández en la Plaza de Armas de Hulañe”.

12.- Que ha quedado acreditado que el Sr. Sánchez González, volvió al grupo tras ser invitado por el Sr. Salazar, lo que consta del artículo “Eran seres humanos: Tiro de Gracia anuncia su regreso con formación original para celebrar sus 20 años”, The Clinic, 17 de Septiembre de 2013, en el que se lee: “*El trío chileno de hip hop Tiro de Gracia anuncia una reconciliación entre sus integrantes y al menos un puñado de shows con los que celebrarán los 20 años desde que Juan Sativo y Lenwa Dura crearan el grupo en los blocks de La Florida. Así lo anuncia La Tercera, quien da cuenta de un show previo en el Sativo invitó a Lenwa Dura, después de casi diez años separados y enemistados por los derechos del grupo, a una presentación sorpresa en la Plaza de Maipú el 17 de agosto pasado...*”; y del artículo “Zaturno: el regreso como solista de un Tiro de Gracia” La Tercera, 27 de agosto de 2014, en el que se lee: “El rapero publica a fines de septiembre el álbum Universos, mientras el trío de hip hop extiende su vida y prepara documental” “*Hace un año, los tres MC de Tiro de Gracia sellaban con un café compartido su regreso al escenario, reeditando un trío disuelto hace más de una década: Juan Sativo, Zaturno y Lenwa Dura. La motivación tenía que ver, principalmente, con tender una mano a Fabián Sánchez, Lenwa Dura, quien venía saliendo de una etapa crítica en la diabetes que sufre. Eso, explica Zaturno*”.

13.- Que ha quedado acreditado que Amador Fabián Sánchez se retiró del grupo Tiro de Gracia el 14 de enero de 2019, sin intención de actuar en dicho grupo. Lo anterior consta de **artículo “Lenwa Dura confirma su salida de Tiro de Gracia “Ya no se puede seguir exprimiendo el limón”, Culto, La Tercera, de fecha 15 de enero de 2019**, disponible on-line en <https://www.latercera.com/culto/2019/01/15/lenwa-dura-salida-tiro-de-gracia/>, que se tuvo por acompañada con fecha 4 de marzo de 2022 y no fue objetada por el demandante. En que se informa “Por medio de una serie de stories y una transmisión en vivo en Instagram de casi 22 minutos, el MC Lenwa Dura (Fabián Sánchez) anunció su salida de Tiro de Gracia.”. Consta de esta publicación que el Sr. Sánchez González publicó en su cuenta de Instagram, lo siguiente: “#TIRO DE GRACIA Se acabó mi relación grupal con Juan Sativo... Ojalá respeten mi decisión

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

y ojalá que también no asistan a shows donde use el nombre de TIRO DE GRACIA... SE AGRADECE...". Cabe destacar que el hecho que el Sr. Sánchez llame al público a no asistir a shows donde usen el nombre Tiro de Gracia, deja en evidencia que estaba en conocimiento de que el Sr. Salazar era quien continuaría usando el nombre del grupo, y no él. Se lee también "Lenwa Dura, exTiro de Gracia: "Se acabó la historia del dúo creador de Ser Humano", y se citan las palabras del Sr. Sánchez: "A seguir la vida no más. Si me toca tocar en el metro, en una micro, igual la hago. Tengo que salvarme, ganar mis monedas", afirmó el intérprete de "Viaje sin rumbo"....

14.- Que ha quedado acreditado, además, que el actor, en 2019 luego de anunciar su separación de Juan Salazar y del resto del grupo, se dedicó a actuar como solista y en ocasiones también conformado dúo, lo que consta de **Artículo "Lenwa Dura le gana el juicio a Juan Sativo y se queda con los derechos de "Tiro de Gracia", El Mostrador, 22 de enero de 2020**, en que se señala que el Sr. Sánchez se separó en 2019 para actuar como solista en los siguientes términos: "En 2013, Juan Sativo junto con Lenwa Dura y Zaturno, se reunieron para dar tributo al reconocido disco "Humano!". Sin embargo, el último integrante decidió retirarse por diferencias creativas. Luego, en enero de 2019, Sánchez se separó de Salazar para crear música como solista, pero Lenwa Dura acusó a Juan Sativo de lucrar con la banda sin presentarse sin él y Zaturno. En los últimos meses Lenwa Dura y Zaturno han presentado en distintos shows en vivo su disco "Decisión" junto con lo mejor de Tiro de Gracia" Consta además de **artículo "Exmiembros de Tiro de Gracia crean nuevo dúo y preparan gira de aniversario", Culto, La Tercera, de fecha 25 de julio de 2019**, que el señor Sánchez aunque el uso del nombre estaba en disputa, informaba que actuaría en dúo como "Lenwa Dura y Zaturno".

15.- Que el actor no logró acreditar lo que afirma en cuanto a que los fanáticos del grupo reconocerían en él al gran ícono del grupo, ni que esté absolutamente identificado con la marca Tiro de Gracia. Por el contrario, con la abundante prueba acompañada y tenida a la vista se acreditó que el rostro con el que se asocia al grupo desde su fundación es el del Sr. Juan Salazar, conocido como Juan Sativo, quien ha demostrado ser el principal autor e intérprete de canciones del grupo a lo largo de su historia. En este sentido, cabe precisar que el hecho de que el actor haya formado parte en las primeras etapas del grupo hasta 2007 y luego entre 2013 y 2019, y que sea mencionando como co-compositor de canciones, nada prueba respecto de quien es el verdadero creador del signo Tiro de Gracia en tanto activo de propiedad industrial, más aún, es sabido que en el ambiente artístico, salvo los solistas, es perfectamente posible que en un grupo musical los integrantes cambien y el grupo subsista, como de hecho ha ocurrido con diversos grupos.

16.- Que consta de los registros de este Instituto que el signo TIRO DE GRACIA estuvo protegido entre 1998 y 2008, inscrito a nombre del productor del grupo, Sr. Camilo Cintolesi Rosetti, quien fue titular de los siguientes tres registros de la marca mixta TIRO DE GRACIA, entre el 13 de mayo de 1998 y el 13 de mayo de 2008, fecha en que caducaron al no ser renovados:



(i) Registro N°512313, que distinguió productos de la clase 25 del Clasificador Internacional de Niza, que se refiere a vestuario, calzado y sombrerería, originado en Solicitud N°390113, pedida en septiembre de 1997 por el Sr. Cintolesi; (ii) Registro N°512314, que distinguió conjunto

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

musical. Grupo de actores y músicos. Eventos artísticos y culturales. Simposios. Discoteque y salsoteca. Exposiciones con fines culturales y deportivos. Cine y teatro, de la clase 41 del Clasificador Internacional de Niza, originado en Solicitud N°390114, pedida en septiembre de 1997 por el señor Cintolesi, y (iii) Registro N°512315, que distinguió todos los productos de la clase 16 del Clasificador Internacional de Niza, que se refiere a papelería, publicaciones, afiches, entre otros, originado en Solicitud N°390115, pedida en septiembre de 1997 por el señor Cintolesi.

El hecho de que el señor Camilo Cintolesi, era el productor del grupo durante ese período consta del recurso de protección presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, causa rol Protección-7261-2019, impetrado por el Sr. Fabián Sánchez en contra del demandado Sr. Salazar y del Sr. Sebastián Ignacio Abrigo Miranda.

17.- Que con posterioridad a mayo de 2008, fecha en que caducaron los registros que estuvieron inscritos a nombre del productor del grupo, Sr. Cintolesi en las clases 25, 41 y 16, el señor Juan Salazar solicitó en el año 2010 registrar, con éxito, el signo Tiro de Gracia para distinguir productos de la clase 25 (solicitud N° 919282 hoy registro N° 920007),



Del mismo modo también solicitó registrar con éxito y sin oposición de terceros, en el año 2010, el mismo signo TIRO DE GRACIA para distinguir productos de las clases 16 (solicitud N° 919281, concedida y tenida por abandonada por falta de pago; y servicios clase 41 (solicitud N° 919283, concedida, tenida por abandonada por falta de pago). En estos tres casos el signo pedido por el Sr. Salazar utilizó prácticamente la misma representación gráfica que el signo que estuvo registrado por el ex productor del grupo, y además el registro vigente en la clase 25 nunca fue impugnado hasta la fecha, hechos que, a juicio de este tribunal, confirman que el solicitante, Sr. Salazar, era desde sus inicios el titular de la marca mixta TIRO DE GRACIA para distinguir un conjunto musical y organización de eventos musicales y artísticos.

18.- Que si bien la solicitud presentada en el año 2010 por el Sr. Salazar para distinguir un conjunto musical en la clase 41 fue aceptada a registro pero no efectivamente inscrita a consecuencia de ser tenida por abandonada por no pago de los derechos finales exigidos por la ley, y años después el Sr. Sánchez solicitó y obtuvo la marca para los mismos servicios de la clase 41, ese hecho no puede interpretarse como que este último posee un mejor derecho, porque el demandante, si bien logró obtener el registro del signo en pugna a su nombre en la clase 41, se acreditó que lo hizo encontrándose fuera del grupo por haber renunciado al grupo, y a sabiendas de que el signo había sido creado por el demandado, Sr. Salazar, quien además era el único músico que cumplía con ser fundador y miembro activo en forma ininterrumpida del grupo TIRO DE GRACIA, participando en giras y presentaciones en vivo; y que el retorno al grupo por parte del actor, Sr. Sánchez, en el año 2013, obedeció a una invitación que emanó del propio demandado Sr. Salazar, y que en 2019 el actor, junto con anunciar públicamente que no actuaría más con el demandado, llamó al público a abstenerse de asistir a conciertos que diera el demandado usando la marca Tiro de Gracia, reconociendo de esa manera estar en conocimiento de que el Sr. Salazar continuaba y continuaría usando la marca como integrante del grupo que el Sr. Sánchez había abandonado. Todo lo cual permite concluir que el registro obtenido por el Sr. Sánchez González fue con infracción a las causales de irregistrabilidad contempladas en el artículo 20 letras f) y k) de la Ley 19.039.

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**TIRO DE GRACIA**

19.- Que además, debe tenerse en consideración que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial debe velar por la correcta aplicación de la Ley N°19.039, que en su artículo 20 letra f) establece que no pueden registrarse como marcas comerciales aquellas que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios a distinguir, y que en este sentido, de no reconocerse al solicitante el derecho exclusivo y excluyente a la explotación del signo pedido, se privaría de protección al verdadero creador de una marca que tiene existencia real en el mercado y que el público consumidor de los servicios de la clase 41 asocia directamente a él, lo cual perpetuaría el conflicto entre las partes, así como las probabilidades de confusiones en el público consumidor.

20.- Que con relación a lo sostenido por el actor, en cuanto a que el conflicto ya habría sido resuelto mediante sentencia de INAPI, pues se pronunció anteriormente sobre la solicitud N°1312689, presentada por don JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ, de iguales características que la actual solicitud, corresponde dejar expresa constancia que este fallo se pronunció sobre los argumentos de hecho y de derecho alegados por las partes esto es, en cuanto al derecho, artículos 19 y 20 letras f) y h) de Ley de Propiedad Industrial, y aplicó correctamente las normas citadas, que señalan que no pueden registrarse como marcas *“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”* ni *“Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos”*. En cuanto a los hechos, si bien en esos autos se mencionó la creación de la marca para distinguir servicios de la clase 41, ante la evidencia del hecho de que el Registro N°1308837 se encontraba vigente desde el 22 de octubre de 2019 y libre de toda impugnación, este Instituto aplicó correctamente las normas citadas y acogió la oposición del titular de la marca registrada bajo el N°1308837, que sólo fue impugnada de nulidad a través de la presentación de la correspondiente demanda nulidad en junio de 2020. Por lo expuesto, esta es la primera oportunidad en que el hecho de ser una de las partes el verdadero creador del signo es considerado por este Tribunal, por aplicación del artículo 20 del reglamento de la Ley 19.039, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de autos, hoy vigente bajo el N°18: *“En caso que dos o más solicitudes de derechos de propiedad industrial interfieran entre sí, tendrá prioridad la solicitud que haya ingresado primero al Instituto, sin perjuicio que, mediante el debido proceso ante el Director Nacional del Instituto, se determine quién es el verdadero creador.”* Por lo expuesto, no es comparable la decisión en esta oportunidad con lo resuelto en relación a la solicitud N° 1312689, presentada por el Sr. Salazar el 19 de enero de 2019, toda vez que habiéndose acogido por este Instituto la demanda de nulidad contra el registro N°1308837, se modifican sustantivamente tanto los hechos como el derecho sometido a análisis de este tribunal.

En cuanto a la Observación de Fondo.

21.- Que, considerando el alcance de la observación de fondo que se funda en la causal de irregistrabilidad de la letra f) del artículo 20 de la Ley 19.039, es necesario manifestar que de acuerdo a la sustantiva prueba aportada por las partes en el contexto del juicio de nulidad que se ha tenido a la vista este tribunal conforme a las reglas de la sana crítica, y teniendo en consideración la prueba analizada anteriormente con motivo de la oposición de autos, se ha formado la convicción sobre los siguientes hechos:

- Que en la década de 1990 se forma el grupo musical que se denomina TIRO DE GRACIA.

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

- Que, en el año 1993 los integrantes originales o fundadores del grupo, Sres. Juan Salazar, (posteriormente conocido como Juan Sativo o Juan Pincel) y otro quinceañero conocido como Explicit Gigio, invitaron al demandante de autos, Amador Fabián Sánchez González, posteriormente conocido en el ambiente musical indistintamente como “lenwa dura” o “lengua dura”, a integrarse al grupo Tiro de Gracia.
- Que el año 1997 se unió para participar en el grupo el señor Juan Lagos, conocido musicalmente como “Zaturno”, quien dejaría Tiro de Gracia el año 2000, y que los integrantes del grupo TIRO DE GRACIA han ido cambiando a lo largo de su trayectoria, y no todos los fundadores han permanecido en el grupo.
- Que el nombre TIRO DE GRACIA para distinguir al grupo musical fue creado por el solicitante y demandado de autos, Sr. Juan Salazar,
- Que, el conjunto musical Tiro de Gracia goza de fama y notoriedad, al menos en el medio nacional como un importante exponente del hip hop, que cuenta a su haber con varias producciones y presentaciones en vivo. casetes y discos, entre ellos el disco debut “Ser humano!!” de 1997 que llegó a vender más de 80.000 copias y canciones muy conocidas del mismo disco citado, entre otras “El juego verdadero” y “chupacabras”, ser el primer grupo nacional de su género en firmar un contrato con la multinacional EMI.
- Que, el actor, Sr. Sánchez, se alejó del grupo en el año 2007.
- Que el grupo TIRO DE GRACIA, no obstante el alejamiento del Sr. Sánchez en el año 2007, continuó con presentaciones en vivo con los integrantes que permanecieron, siempre incluido el señor Juan Salazar, y desde 2013 en adelante nuevamente se incorporó el demandante.
- Que el Sr. Sánchez González, volvió al grupo Tiro de Gracia en el año 2013, tras ser invitado por el Sr. Salazar.
- Que Fabián Sánchez se retiró del grupo Tiro de Gracia el 14 de enero de 2019, sin intención de actuar dentro del grupo Tiro de Gracia y se dedicó a actuar como solista o como dúo con el ex integrante conocido como Zaturno.
- Que el Sr. Sánchez González finalizó su participación en el grupo a comienzos de 2019 (14 de enero), y presentó sólo dos días después de su retiro la solicitud que dio origen al registro 1308837 (16 de enero de 2019).
- Que el rostro con el que se asocia al grupo desde su fundación es el del solicitante, Sr. Salazar, quien ha demostrado ser el principal autor e intérprete de canciones del grupo a lo largo de su historia.
- Que procede aplicar la prioridad establecida en el artículo 20 del reglamento de la ley N° 19.039, en favor del creador de la marca, esto es, el Sr. Juan Sativo, quien ha demostrado fehacientemente ante este Instituto ser el verdadero creador de la marca Tiro de Gracia para distinguir un grupo musical y en consecuencia, encontrarse legalmente facultado para requerir ***el respectivo derecho de propiedad industrial.***

22.- Que estando acreditado que el demandado es creador de la marca TIRO DE GRACIA, así como también el único músico que cumple con ser fundador y miembro activo en forma ininterrumpida del grupo y con quien el público consumidor asocia directamente la marca, este Instituto tiene se ha formado la convicción que el mejor derecho para obtener el registro de la marca Tiro de Gracia para distinguir un conjunto musical de la clase 41 radica en el solicitante y demandado de autos.

23.- Que por todo lo señalado, corresponde reconsiderar la observación de fondo, fundada en la infracción a la causal del artículo 20 Letra f) de la Ley N°19.039, y otorgar la marca solicitada al Sr. Juan Salazar, en atención a que dados los hechos expuestos, el público consumidor, al verse

Fallo de aceptación a registro

Solicitud 1342091
[Nro Interno: 2022 240284]
Hoja 26 de 26

1342091:

JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-
AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

TIRO DE GRACIA

enfrentado a la marca registrada TIRO DE GRACIA para los servicios que pretende proteger, pensará correctamente que tales servicios serán ejecutados por el grupo musical liderado por el creador del signo y rostro del mismo que coincide con el solicitante de autos.

24.- Que con relación a lo sostenido por el actor, en cuanto a que el conflicto ya habría sido resuelto mediante sentencia de INAPI, pues se pronunció anteriormente sobre la solicitud N°1312689, presentada por don JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ, de iguales características que la actual solicitud, corresponde dejar expresa constancia que este fallo se pronunció sobre los argumentos de hecho y de derecho alegados por las partes en dicho caso en particular, en cuanto al derecho, artículos 19 y 20 letras f) y h) de Ley de Propiedad Industrial, y aplicó correctamente las normas citadas, que señalan que no pueden registrarse como marcas *“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”* ni *“Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos”*. En cuanto a los hechos, si bien en dichos autos se mencionó la creación de la marca para distinguir servicios de la clase 41, ante la evidencia del hecho de que el Registro N°1308837 se encontraba vigente desde el 22 de octubre de 2019 y libre de toda impugnación, este Instituto aplicó correctamente las normas citadas y acogió la oposición del titular de la marca registrada bajo el N°1308837, que sólo fue impugnada de nulidad a través de la presentación de la correspondiente demanda en junio de 2020. Por lo expuesto, esta es la primera oportunidad en que el hecho de ser una de las partes el verdadero creador del signo es considerado por este Tribunal, por aplicación del artículo 20 del reglamento de la Ley 19.039, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de autos, hoy vigente bajo el N°18: *“En caso que dos o más solicitudes de derechos de propiedad industrial interfieran entre sí, tendrá prioridad la solicitud que haya ingresado primero al Instituto, sin perjuicio que, mediante el debido proceso ante el Director Nacional del Instituto, se determine quién es el verdadero creador.”* Por lo expuesto, no es comparable la decisión en esta oportunidad con lo resuelto en relación a la solicitud N° 1312689, presentada por el Sr. Salazar el 19 de enero de 2019, toda vez que habiéndose acogido por este Instituto la demanda de nulidad contra el registro N°1308837, se modifican sustantivamente tanto los hechos como el derecho sometido a análisis de este Instituto.

Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letras f) y h) inciso 1°, 22 y en el Reglamento de dicha ley.

RESUELVO: Que se rechaza la demanda de oposición, se reconsidera la observación de fondo y, en definitiva, se acepta el registro de la marca solicitada mediante la presente solicitud. Notifíquese, regístrese y archívese.

Resolución firmada por quien ejerce el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en calidad de titular o subrogante.
Anotado en Estado Diario con esta fecha.